

SECRETARÍA: A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, para lo de su cargo, provea. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	55
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO	KATHERIN JULIETH ESTACIO RODRIGUEZ
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00089-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Del estudio preliminar hecho a la solicitud de librar orden de pago se observa lo siguiente:

Las pretensiones y los intereses moratorios deben se solicitado de manera individual.

Debe la parte actora corregir esta inconsistencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI	
	
SECRETARIA	
HOY _____,	NOTIFICO EN
ESTADO No. _____	

liliana

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8c5d1c79dfddd3e3fcfee7312eee7a1b68cd6c0310f607407edf014f2ed44b**
Documento generado en 08/04/2022 11:35:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**